



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTA ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

Acta de Adjudicación Núm. OMSA-CCC-PEPU-2019-0054

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, integrado por los señores Licda. Doris Peralta Brito (presidenta); Lic. Adalberto Banks Peláez (Miembro); Licda. Ana Mercedes de León (Miembro); Lic. Miguel Gómez (Miembro); y, Licda. Ayda Lorenzo Montilla (Miembro).

Actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado proceso de selección, llevado a cabo por toda entidad contratante y con ocasión del procedimiento por excepción para mantenimiento a la flota de 198 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, años 2015 y 2016.

RESULTA: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público usados en la ciudad de Santo Domingo y en Santiago de los Caballeros, tal como expresa el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 y su modificación contenida en la Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

RESULTA: Que para el desarrollo de su misión, la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), actualmente cuenta con una flotilla de autobuses marca Mercedes-Benz y Hyundai.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de garantizar a los ciudadanos un servicio de transporte de calidad, eficiente y seguro.



M.A.G.V.

AB

AB

AB

DD.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que es de gran importancia realizar los servicios de mantenimiento rutinario de vehículos en tiempo oportuno, con la finalidad de disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que afecten el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata el mantenimiento correctivo y preventivo de nuestra flotilla de autobuses marca Mercedes Benz, para así poder brindar un servicio eficiente y de calidad a la población más necesitada de servicios de transporte público.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses adquirió un total de 198 unidades de autobuses marca Mercedes Benz de la empresa **Autozama, S.A.S.**, mediante contratos de suministro de bienes, de fechas 18 de septiembre de 2014 y 22 de abril de 2016.

CONSIDERANDO: Que al momento de adquirir los vehículos anteriormente mencionados, disponían de una garantía de fábrica de un año, más una garantía de 12 meses adicionales, y que estuvo vigente hasta el año 2017, razón por la cual, posteriormente se suscribió la segunda adenda correspondiente al contrato de suministro de bienes, de fecha 1ero. de mayo de 2017, con la finalidad de extender la garantía hasta el 1ero. de mayo, 28 de septiembre y 22 de octubre de 2018, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, es la única empresa concesionaria en la República Dominicana de los vehículos marca Mercedes Benz, la cual es utilizada por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), y por demás es distribuidor con exclusividad para venta de repuestos, así como para el servicio de mantenimiento de los vehículos de dicha marca, tal como consta en contrato suscrito en fecha 22 abril de 2016 entre ambas partes.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, cuenta con la experiencia, capacidad, facilidades y empleados calificados para ofrecer los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses marca Mercedes Benz utilizados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO: Que con la llegada del vencimiento de la garantía antes descrita, la empresa **Autozama, S.A.S.**, mediante comunicación, de fecha 13 de agosto de 2018, le extendió a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) la garantía de los vehículos OF-1721 año 2015 y OF-1721 año 2016, hasta el 1ero. de septiembre de 2020 o 200,000 Kilómetros, lo que suceda primero.

Op. A.S. Adh. AB M.A.G.V.





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2019 fue emitido el informe pericial por parte del Director de Mantenimiento, Ing. Rafael Tavares, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para contratar los servicios de mantenimientos a la flota de 198 unidades de autobuses Mercedes-Benz 2015 y 2016 adquiridos a la empresa Autozama, S.A.S., mediante contratos de fechas 18 de septiembre de 2014 y 22 de abril de 2016".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade:

"Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene esta institución de garantizar la inversión realizada en favor del transporte urbano, con la finalidad de darle al usuario un transporte seguro, eficiente y constante, para esto es necesario que las unidades continúen recibiendo los mantenimientos preventivos y correctivos en los talleres autorizados por la fábrica Mercedes-Benz".

CONSIDERANDO: Que para mantener la garantía otorgada es preciso que el mantenimiento de estos vehículos sea realizado por técnicos certificados, con la utilización de aceite y repuestos adecuados para estas unidades, en los talleres de la empresa autorizada **Autozama, S.A.S.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley Núm.449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm.543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;"* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; son considerados casos de excepción y no violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; *Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*



ep.
A.R.
Raf.
AB
M.A.G.V.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, dispone que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones"*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, establece que *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2019, fue emitida por este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) la resolución motivada mediante la cual recomienda el uso de la excepción, indicando en su dispositivo, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"RECOMENDAR la contratación de los servicios de mantenimiento a la flota de 198 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz 2015 y 2016, por medio de un procedimiento de excepción, específicamente el dispuesto en el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, por responder a la especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución".

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, indica que *"... deberán formalizarse mediante un acto administrativo la actuación que corresponde a la adjudicación"*.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, estipula que *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo



DP. A.R. P.R. NB M.A.G.V.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Innovación y la Competitividad"

define el acto administrativo como *"Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de la función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros"*.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

VISTA: La Resolución Núm. 003-2018, de fecha 20 de abril de 2018, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: Los contratos suscritos entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **Autozama, S.A.S.**, de fechas 18 de septiembre de 2014 y 22 de abril de 2016.

VISTA: La comunicación emitida por **Autozama, S.A.S.**, de fecha 13 de agosto de 2018.

VISTO: El informe pericial emitido por el ingeniero Rafael Tavares, de fecha 2 de enero de 2019.

VISTA: La Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), de fecha 2 de enero de 2019, que recomienda el uso de la excepción

M.A.G.V.
A.B.
A.R.





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Innovación y la Competitividad"

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR la contratación de los servicios de mantenimiento a la flota de 198 unidades de autobuses Mercedes-Benz, años 2015 y 2016, a **Autozama, S.A.S**, en virtud de los motivos expuestos en la presente Acta.

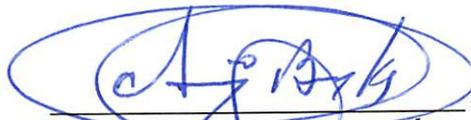
SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras de esta Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) la notificación de esta adjudicación, así como la publicación de esta Acta en el Portal institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Licda. Doris Peralta Brito
Presidenta





Lic. Adalberto Banks Peláez
Miembro



Licda. Ana Mercedes de León
Miembro



Lic. Miguel Gómez
Miembro



Licda. Ayda Lorenzo Montilla
Miembro